

## BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN LAS FALLAS 2026

### BASE PRIMERA. Objeto.

Estas bases regulan los Premios al uso del valenciano en las fallas 2026 del Ayuntamiento de Torrent, los cuales tienen como objetivo la recuperación y normalización del valenciano, garantizando el uso normal y oficial, tanto en el interior del Ayuntamiento como en cuanto a la población.

Es evidente la importancia y la magnitud de las Fallas en nuestra ciudad y la presencia del valenciano en el mundo fallero, por eso, hay que promover la dignificación de nuestra lengua en una de las fiestas más emblemáticas de los valencianos.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica de promocionar la cultura (6.12.-Promover el uso correcto del valenciano en el ámbito fallero para consolidar su normalización).

### BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo que no prevén estas bases, será aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará por el procedimiento



ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello que establecen los artículos 21.1 y 23 en 27 LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

#### **BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario.**

Podrán acogerse a esta convocatoria de Premios al uso del valenciano en las fallas 2026 las comisiones falleras de Torrent que cumplan los requisitos siguientes:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent y tener actualizadas sus datos en el mencionado registro, de acuerdo con aquello que se dispone en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
- 3.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
- 4.- No estar incursas en ninguno de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

#### **BASE QUINTA. Obligaciones de los premiados.**

Las comisiones falleras beneficiarias de estos premios estarán obligadas al cumplimiento de:

- a) Presentar una declaración responsable indicando que aceptan el premio concedido y recogerlo.
- b) Cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, entre ellas:



- Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- Disponer de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como por otros órganos de control.
- Dar publicidad del carácter público de la financiación por parte del Ayuntamiento de Torrent.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 LGS.

#### **BASE SEXTA. Modalidades de Premios.**

1. Premio al uso del valenciano en las leyendas de los monumentos falleros (en este caso, se tendrá que presentar el texto íntegro de las leyendas de los monumentos de la falla grande y de la falla infantil).
2. Premio al uso del valenciano en llibrets (en este caso, tendrán que hacer constar en el llibret que han participado en los Premios al valenciano al llibret de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano del Ayuntamiento de Torrent).

Las comisiones falleras podrán optar a los dos premios conjuntamente, al de leyendas de los monumentos falleros y al del llibret, o bien a uno de los dos, por separado.

#### **BASE SÉPTIMA. Plazo y forma de presentación de solicitud.**

El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 9 de marzo de 2026.

Las solicitudes, subscritas por quienes ostenten la representación legal de la entidad y dirigidas al Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán que presentar por vía telemática, mediante trámite habilitado con este fin disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

#### **PUVA-002 Premios al uso del valenciano en las fallas**

Será obligatorio llenar todos los campos del formulario requeridos (nombre



completo, teléfono y correo electrónico), indicando los premios a los cuales se opta.

Junto con la solicitud (PUVA-002) se tendrá que presentar:

1.- Modelo normalizado de ficha de Mantenimiento de Terceros.

2.- Según premio, tendrán que adjuntar en formato PDF el texto íntegro de las leyendas de los monumentos (falla grande y falla infantil) y/o un ejemplar del llibret.

El ejemplar del llibret también se podrá llevar a la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano (C/Ramón y Cajal, 7, segunda planta) en el mismo plazo (9 de marzo), con la copia de la solicitud que hayan presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent y el correspondiente recibo de registro.

En la solicitud se incluye una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración, incluido el Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social, y que no incurre en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13 de la LGS, que le inhabilitaría para percibir subvenciones.

Mediante la presentación de la solicitud se presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarias para comprobar o verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases a través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad.

En caso de oposición expresa a la autorización del Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos datos sean necesarias para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

De acuerdo con el que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieron presentado los documentos previstos, se requerirá a la comisión fallera, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan enmendar la falta o se acompañan los



documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE OCTAVA. Premios.**

##### **PREMIOS A LAS LEYENDAS DE LOS MONUMENTOS FALLEROS:**

###### **Primer premio**

Dotación 800 €

Banderín acreditativo

###### **Segundo premio**

Dotación 500 €

Banderín acreditativo

###### **Tercer premio**

Dotación 300 €

Banderín acreditativo

##### **PREMIO LLIBRET:**

Dotación 400 €

Banderín acreditativo

#### **BASE NOVENA. Órgano colegiado de valoración.**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión será un Jurado, tal y como está previsto



a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará presidido por el Regidor Delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística o la persona en quien delegue.

Además, como vocales, estará compuesto por un miembro designado por la Junta Local Fallera y un/a técnico/a de Promoción Lingüística, que actuará como secretario/a del órgano de valoración.

El jurado podrá resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones.

El jurado puede declarar desierto cualquier premio si estima que los elementos presentados no tienen la calidad suficiente.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

En el caso de los textos de los monumentos falleros, el premio se puede revocar si el jurado, cuando verifique *in situ* las leyendas, comprueba que no se corresponden con el texto que se presentó por el registro electrónico de entrada.

La decisión del Jurado será publicada en los perfiles oficiales del Ayuntamiento de Torrent. A los premiados se los comunicará por correo electrónico o telefónicamente.

#### **BASE DECENA. Criterios de valoración.**

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta el uso y la calidad del valenciano en la rotulación de los monumentos de las dos fallas (infantil y mayor) y en los libretos, de acuerdo con los criterios que establece la Academia Valenciana de la Lengua, dado que, según la Ley 7/1978 de la Generalitat Valenciana, de creación de la Academia Valenciana de la Lengua, tiene la competencia de determinar la normativa oficial del valenciano.

También se tendrán en cuenta otros aspectos como por ejemplo la extensión, la originalidad y la coherencia de los textos.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases y adjudicando el límite fijado en estas bases.

#### **BASE UNDÉCIMA. Crédito presupuestario.**

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 2.000,00€ los cuales



irán a cargo de la aplicación presupuestaria 3340.48032 del Presupuesto General del ejercicio 2026, prorrogado.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2026.

#### **BASE DOCENA. Compatibilidad.**

Estos premios son compatibles con otras subvenciones obtenidas otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

#### **BASE DECIMOTERCERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en estas bases, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde al Sr. Regidor delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística la resolución del procedimiento de concesión de los Premios al uso del valenciano en las fallas de Torrent 2026 a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública de conformidad con el que señala el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la página web del Ayuntamiento de Torrent.

#### **BASE DECIMOCUARTA. Pago y justificación de la actividad subvencionada.**

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la resolución de concesión realizada por el órgano competente, en el número de cuenta bancario indicado en la ficha de mantenimiento de terceros presentada junto con la solicitud.



Para el cobro del premio la comisión fallera beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de la declaración responsable indicando que acepta el premio concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **BASE QUINCENA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.**

La presentación de solicitudes para participar implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y



el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

